

**SEÑOR:
JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÀ
E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2021-1115 DE COPEDAC CONTRA
FERNANDO GARZON Y OTROS**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AL AUTO DE FECH 4 DE
JULIO DE 2023 POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO DEL
ESCRITO DE EXCEPCIONES.**

Por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto, dentro del termino legal interpongo recurso atacando el Auto de fecha 4 de julio de 2023, conforme a:

Para evitar nulidades futuras o preclusión de las etapas procesales para la defensa técnica, le manifesté a su señoría que con fecha 10 de octubre de 2023 envié correo electrónico a su despacho donde allego poder del ejecutado señor RICARDO CEDIEL BELTRAN de igual forma en el mismo correo interpusé recurso de reposición al mandamiento de pago por prescripción y solicité el expediente digital para ejercer la defensa técnica.

El operador judicial con fecha 2 de mayo de 2023 emite Auto que no admite recurso negando la reposición solo frente a los demandados PAOLA ANDREA ROJAS SILVA Y FERNANDO GARZÓN, pero no emitió auto con respecto al recurso de reposición del demandado RICARDO CEDIEL.

Ahora con fecha 4 de julio de 2023 emite Auto ordenado correr traslado de las excepciones de mis poderdantes PAOLA ANDREA ROJAS SILVA Y FERNANDO GARZÓN y manifesté que el ejecutado RICARDO CEDIEL no contesto demanda o presento excepciones cuando con la prueba que allego del correo si lo efectué dentro del término legal pero espere el expediente digital para el ejercicio de la defensa técnica en lo que tiene que ver con las demás excepciones que se pudieren presentar.

Sin embargo, con fecha 11 de mayo de 2023 radique escrito de excepciones de merito lógicamente en nombre de los únicos tres demandados y que son mis poderdantes por lo tanto mi poderdante RICARDO CEDIEL también presento excepción de merito

Por la anteriores razones de orden probatorio solicito revocar el Auto del 4 de julio de 2023 y tener en cuenta en las excepciones de merito al señor RICARDO CEDIEL y reconocerme personería para actuar conforme al poder que allegue con fecha 11 de octubre de 2022 a su despacho.

Atentamente;

ANDRES LEGUISAMO MELO
C.C.11.316.735 de Gdot
T.P.161.961 del C.S.J.